

- b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados ..	64.2	2.400	637	217	35	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70.9	2.400	637	-	15.5	760

- III. *Observaciones:* En ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 17394** *RESOLUCION de 28 de junio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo número 1/896/91 interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios C. S. Comunicaciones contra la Administración del Estado a requerimiento de la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por Resolución dictada por la Sección número 7 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de mayo de 1991 se ha requerido a este Departamento para que emplaze a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/896/91 interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios C. S. Comunicaciones contra el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Existiendo interesados desconocidos en este procedimiento, por el presente se emplaza a los mismos ante la mencionada Sala, por el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de junio de 1991.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

- 17395** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Liberal José Martí».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Liberal José Martí» y.

Resultando que por don Carlos Alberto Montaner Suris y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 30 de noviembre de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Clara, número 4.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La investigación y el debate de los temas políticos culturales y el análisis de las relaciones internacionales contemporáneas. La Fundación aspira a contribuir al mejor conocimiento de estos problemas por la opinión pública. Integrará en su actividad a colaboradores y contribuciones de procedencia diversa, al margen de todo interés de partido, grupo o sector. Para el cumplimiento de estos fines y cuantos otros parezcan oportunos dentro de este orden de actividades, la Fundación promoverá la realización de actos culturales y estudios, la celebración de reuniones y debates, y la publicación de trabajos de investigación y divulgación sobre temas políticos culturales y las relaciones internacionales, la Fundación divulgará sus trabajos en medios de comunicación.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Rectora constituida por los fundadores como sigue: Presidente: don Carlos Alberto Montaner Suris, Vicepresidente primero: don Fernando Vega-Penichet López, Vicepresidente segundo: don Juan Alberto Suárez-Rivas, Tesorero: don Carlos Hernández Ulacia y Secretario: don Fernando Bernal Sánchez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Liberal José Martí».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 17396** *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Alberto Solsona».*

Visto en expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Alberto Solsona» y.

Resultando que por don Fernando Almela Guillén y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 11 de marzo de 1991, posteriormente complementada por otras cuatro escrituras de aceptación de cargos, autorizadas por el mismo Notario de fechas 14 de marzo de 1991, 18 de marzo de 1991, 20 de marzo de 1991 y 21 de marzo de 1991; fijándose su domicilio en Madrid, calle Cadarso, número 6, 3.º B.

Resultando que el capital inicial de la Institución se constituye: a) Por una dotación inicial de cinco millones (5.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación y b) Por la aportación de 50 obras realizadas por don Al-

berto Solsona Pla referidas, descritas y valoradas en otros dos millones (2.000.000) de pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La catalogación, conservación, promoción, exposición y, en general, difusión de la obra del insigne pintor Alberto Solsona Pla y como finalidad complementaria la tenencia y exposición de cualesquiera producciones artísticas de otros pintores, modernos o clásicos. Para el cumplimiento de estos fines la Fundación desarrollará, entre otras, de acuerdo con los programas concretos que en cada caso aprueba su Patronato, las siguientes actividades: Organización de seminarios, conferencias, mesas redondas y trabajos de investigación sobre la obra de Alberto Solsona Pla. Exposiciones o exhibiciones generales o monográficas de pintura, así como préstamos de obras pictóricas para su exposición por terceros. Preparación y edición de publicaciones. Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere conveniente para cumplir los fines fundacionales.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: don Fernando Almela Guillén, Secretario: doña María Isabel Uruña Cuadrado y Vocales: doña María Esperanza Barcáiztegui Zugasti, don Luis Maestro Muñoz, doña Antonia María Clara Beltrán Icarán, doña Flora Elisabet Basterrechea Tarling, don Gerardo Rueda Salaverry y don Enrique Gómez-Acebo Muriedas, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Alberto Solsona».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D.: (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17397 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Hazen-Hosseschrueders».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Hazen-Hosseschrueders» y,

Resultando que por don Félix Hazen García en nombre y representación de la compañía mercantil denominada «Hazen Distribuidora General de Pianos, Sociedad Anónima», y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Las Rozas de Madrid don Andrés Campaña Ortega, el día 20 de marzo de 1991; fijándose su domicilio en Las Rozas de Madrid, carretera de La Coruña, kilómetro 17,200.

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de quince millones (15.000.000) de pesetas, aportadas por la compañía mercantil «Hazen Distribuidora General de Pianos, Sociedad Anónima», constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «a) La promoción y fomento de la cultura, de las bellas artes y especialmente de la música,

en todas sus manifestaciones. b) La conservación, protección y difusión de la obra y contribución de la familia Hazen-Hosseschrueders a la historia musical de España. Con estas finalidades la Fundación podrá realizar las actividades siguientes: La adquisición, conservación y custodia y exhibición de pianos e instrumentos musicales de interés artístico, histórico o musical. La promoción, financiación, fomento y organización de conciertos, festivales y cualquier tipo de manifestaciones musicales y cualesquiera otros actos de contenido musical o relacionado con la música y sus instrumentos. La institución de premios de todo tipo para actividades musicales e instrumentísticas así como la concesión de becas y ayudas para la realización de estudios relacionados con la música, su interpretación y capacitación de técnicos. La producción y edición de publicaciones y grabaciones de todo tipo sobre temas musicales, y la conservación de todo tipo de documentación sobre estas materias y en particular, poner al alcance de profesionales, estudiantes y amantes de la música culta la totalidad de nuestra música española impresa y grabada. Informar permanentemente a Conservatorios, Entidades, Bibliotecas, Centros Educativos, Colegios, etc., sobre las novedades que vayan produciéndose. Colaborar ampliamente con cualquier iniciativa de edición, producción o distribución, independientemente de su carácter privado, regional o estatal, la administración y conservación del patrimonio de la Fundación. La colaboración con otras instituciones, asociaciones, fundaciones, sociedades o entidades españolas o extranjeras con fines análogos o similares o en proyectos conexos o afines al objeto y actividades de la Fundación. Cualesquiera otras actividades preparativas conexas, afines o relacionadas con las anteriores y demás que pueda determinar dentro de los límites legales el Patronato de la Fundación y sus órganos de gobierno.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: don Félix Hazen García, Secretario: don Javier Muñoz Zapatero y Vocales: don Félix Hazen de San Juan, don José de Siloñiz García y don Bernardo Muñoz de la Sen, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Hazen-Hosseschrueders».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D.: (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17398 *ORDEN de 22 de mayo de 1991 sobre regulación del Premio Nacional de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».*

El premio «Calderón de la Barca», instituido por Orden de 25 de mayo de 1982, se creó con una dotación económica de 500.000 pesetas. Esta cuantía se estima actualmente insuficiente, dada su finalidad de premiar la creatividad de autores noveles españoles que pretenden acceder al mundo del teatro y su configuración como Premio Nacional por el artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 1985, por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español.

Resulta oportuno, por consiguiente, elevar su dotación, que se establece a partir de la presente Orden en 1.500.000 pesetas, llevando, además, aparejada su concesión, de conformidad con lo dispuesto en